

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 188/2020**  
**ACTOR: PODER EJECUTIVO DE JALISCO**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en el presente asunto, lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio <b>No.100/CJEF/25547/2022</b> y anexo de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal.	<b>012441</b>

Lo anterior fue recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo suscrito por la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene por presentada con la personalidad ya acreditada en autos y, como lo solicita, por **reiterado el domicilio** que refiere para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; así como por revocadas y designadas como delegadas a las personas que respectivamente menciona, sin perjuicio de las designaciones hechas con anterioridad; ello, con fundamento en el artículo 11<sup>1</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 305<sup>2</sup>, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1<sup>3</sup> de la citada ley reglamentaria.

<sup>1</sup> **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos será representado por el secretario de estado, por el jefe del departamento administrativo o por el Consejero Jurídico del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente, y considerando para tales efectos las competencias establecidas en la ley. El acreditamiento de la personalidad de estos servidores públicos y su suplencia se harán en los términos previstos en las leyes o reglamentos interiores que correspondan.

<sup>2</sup> **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

<sup>3</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 188/2020

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>4</sup> del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos de los artículos 1<sup>5</sup>, 3<sup>6</sup>, 7<sup>7</sup> y 9<sup>8</sup> del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

### **Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JAE/PTM/RMD 12

<sup>4</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>5</sup> **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>6</sup> **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

<sup>7</sup> **Artículo 7.** En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

<sup>8</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	3030303031303030303030353032393834343935	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2022T17:58:57Z / 08/08/2022T12:58:57-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	70 ba 1a 83 7a 96 46 e2 57 3d 0c c8 18 60 78 d8 39 bc dc f2 59 34 b9 63 97 41 de 7b 83 2a b7 38 65 ad c5 20 44 be 58 78 81 03 b7 01 6f af 30 55 f3 68 d0 42 b7 34 b2 d6 12 69 2f b7 24 c8 aa 98 ff 6c 04 45 1a 9d f9 0a 22 06 a2 af 1e 1d 28 b0 06 8a 57 38 71 12 5b 4c 2c d1 9a 4e d6 97 d9 7c 38 f1 30 ce 85 d6 44 b4 30 7b 43 7b a1 65 16 9f de 4b 6e 1e 2f 7a 37 b5 b7 3b a8 8f b1 60 05 3a 71 de d6 4a 62 75 52 6b a2 99 1d 1c bb 86 e7 88 e8 84 33 4f 22 83 be e0 85 ff c6 eb 40 23 bd 4b ca de 14 60 82 f4 87 75 ae 2c 03 40 45 13 0f b7 db ca 12 5a 4a 04 a7 89 45 66 fa 1d b0 ea 83 a2 36 3e 3a b1 f8 3c 02 01 d5 31 bf 47 95 43 ec 01 4d 21 46 a9 a5 ff f6 fd ed b0 39 1e 08 22 ac 77 d3 67 77 d9 c3 6f 38 7f 34 7d 9b d6 9a a1 bf 02 66 64 12 cb cd 93 af 65 4e 42 1b b3 cb 68 30 9f			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2022T17:58:59Z / 08/08/2022T12:58:59-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP SAT				
Emisor del certificado de OCSP	AUTORIDAD CERTIFICADORA				
Número de serie del certificado OCSP	3030303031303030303030353032393834343935				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2022T17:58:57Z / 08/08/2022T12:58:57-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4934261			
	Datos estampillados	EA7CB96945E0A8FC70270BC4A64CF7FCCED99DB284578506CC300C8840683A22			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/08/2022T16:26:20Z / 05/08/2022T11:26:20-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0e 11 2e f1 98 57 80 a3 e4 6d 0c 66 0c 0f e6 18 aa 17 7f b5 26 ec 58 04 55 d7 cf f6 3a 6e 88 5b c7 cb 28 2b 5c 2e c7 53 b3 92 d2 bc 9c 3d bb 01 9d 31 b5 b2 49 54 95 7f b6 a6 78 53 58 a3 01 03 3c df 52 ce 3a 6e 58 1f 5a ea 5c ac c4 02 0f c2 d7 83 83 2a 14 9c 5c 9a dd de c8 d3 cd 01 2c 0c 9c 72 a4 5c af 12 0b dd 6d 0a a6 db d0 e4 53 a2 da 7e f3 03 42 1a fb 08 18 84 a9 9b c2 3d 4e fe 15 46 04 51 05 aa 2a 02 f2 df 07 9f 24 14 3f 16 8d 33 8d 0e f9 e6 27 29 60 db 6d a2 37 9f ef d0 e3 54 be 54 99 88 59 ae 10 d0 e6 24 26 73 5f a1 64 29 35 b8 85 16 59 5e dd f0 e4 76 0d 35 8d 49 b2 4c 43 44 51 4b ab d5 94 60 e5 36 cc ec d6 e5 49 5e 5c 4b d0 28 0a 79 cb be 4e e1 32 a3 21 88 2a 70 d5 a2 f3 e4 30 d4 93 ce 58 92 29 8b ce 4c c0 35 b8 6c db 7a c8 17 91 3f 13 a3 06 f8 f0 13			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/08/2022T16:26:21Z / 05/08/2022T11:26:21-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/08/2022T16:26:20Z / 05/08/2022T11:26:20-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4929851			
	Datos estampillados	203741C952893EE85C6F38C046592F26B78BD9054F9B40BAD4EA8A11C2886F4B			